



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 335 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 NOV 2024

VISTO:

El expediente N° 005-2024437313, conteniendo el Informe N° 001-2024-STRN de fecha 28 de octubre de 2024; la solicitud de fecha 22 de octubre de 2024, adjuntando el formulario N° 8003-I – CITT, presentado por la servidora contratada Abogada **SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO**, el Informe N° 054-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 29 de octubre de 2024; Nota Informativa N° 602-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 48-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 30 de octubre de 2024 y Memorándum N° 295-2024-GRSM/DRASAM de fecha 31 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Informe N° 001-2024-STRN de fecha 28 de octubre de 2024 y la solicitud de fecha 22 de octubre de 2024; presentado por la servidora contratada bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS Confianza del Decreto Legislativo N° 1057, Abogada **SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO**, identificada con DNI N° 72662000; actualmente laborando como Directora en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adjunta el formulario 8003-I CITT N° A-279-00018660-24, emitido por el médico tratante Dr. Víctor M. Carranza Villanueva del Hospital II Tarapoto, con la finalidad que se tramite la Licencia por Gravidez Post Natal por el periodo de noventa y ocho (98) días calendarios, a partir del martes 22 de octubre de 2024 al 27 de enero de 2025.

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se estableció lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".



Resolución Directoral Regional

N° 335 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

05 NOV 2024

Que, la licencia por gravidez pre y post natal, es un derecho de la trabajadora de la administración pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes de la fecha probable al parto y 49 días post parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días.

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que, en el artículo 15° párrafo segundo dispone que "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". Asimismo el párrafo cuarto, "establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos".

Que, mediante el Informe N° 054-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 29 de octubre de 2024; la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiere conceder el derecho de licencia por maternidad a la servidora contratada bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS Confianza del Decreto Legislativo N° 1057; Abogada SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO, considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución.

Que, mediante la Nota Informativa N° 602-2024-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 29 de octubre de 2024; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por maternidad a la servidora Abogada SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO, por el periodo de noventa y ocho (98) días calendario consecutivos, computado desde el martes 22 de octubre de 2024 al lunes 27 de enero de 2025 y mediante Informe N° 048-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 30 de octubre de 2024; la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias, sobre el reconocimiento de licencia por maternidad a la servidora contratada bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS Confianza del Decreto Legislativo N° 1057; Abogada SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO, por el periodo de noventa y ocho (98) días.

Que, mediante el Memorándum N° 295-2024-GRSM/DRASAM de fecha 31 de octubre de 2024; el Director Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por maternidad a la servidora Abogada SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO, por el periodo de noventa y ocho (98) días.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022;

Resolución Directoral Regional

Nº 335 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

05 NOV 2024

Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD, a la servidora contratada bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS Confianza del Decreto Legislativo N° 1057; **Abogada SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO**, por el periodo de noventa y ocho (98) días calendarios consecutivos, computado desde el martes 22 de octubre de 2024 al lunes 27 de enero de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución

conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL